

CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN ENTRE LA FACULTAD DE CIENCIAS Y TECNOLOGÍAS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CAAGUAZÚ SEDE CORONEL OVIEDO, Y LA FACULTAD POLITÉCNICA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE ASUNCIÓN, REPÚBLICA DEL PARAGUAY.

Por una parte, LA FACULTAD DE CIENCIAS Y TECNOLOGÍAS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CAAGUAZÚ Sede Coronel Oviedo, en adelante FCyT UNCA, con domicilio legal en Sargento Primero Benítez e/ Fabián Ojeda y Padre Molas, Coronel Oviedo, representada por el Prof. Mst. Ángel Rodríguez González, Vice Decano, con Cédula de Identidad Número 603.777, autorizado para rubricar Documentos Institucionales por Resolución Nº 057/2017 del 02 de mayo de 2017 del Consejo Directivo de la UNCA, y por la otra parte, FACULTAD POLITÉCNICA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE ASUNCIÓN, en adelante FP UNA, representada por el Prof. Ing. Teodoro Ramón Salas Coronel, Decano, con Cédula de Identidad Número 807.289, nombrado por Resolución N° 1801/2016 del 02 de agosto del 2016 del Rectorado de la UNA, domiciliado para el efecto en el Campus Universitario, San Lorenzo, Paraguay, se reúnen por el presente conforme a las siguientes declaraciones y cláusulas.

Declaraciones

- 1.- Que ambas instituciones tienen campos culturales, técnicos, docentes y científicos de interés común,
- 2.- Que la colaboración y el intercambio de experiencias y conocimientos, así como la prestación de servicios entre ambas instituciones, son del mayor interés para el progreso social y cultural de las mismas.

Por todo ello deciden concertar un Convenio Marco de Colaboración entre las dos instituciones, de acuerdo con las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA: DEL OBJETO.

El objetivo de este Convenio es establecer un marco de actuación para la colaboración entre la Facultad de Ciencias y Tecnologías de la Universidad Nacional de Caaguazú Sede Coronel Ovied y la Facultad Politécnica de la Universidad Nacional de Asunción en actividades enmarcadas en proyectos específicos en el ámbito de sus intereses comunes, y potenciar las relaciones mutuas de cooperación académica, científica y cultural, así como el intercambio de profesores, investigadores y estudiantes, publicaciones, programas académicos y proyectos de investigación entre ambas instituciones.





CLÁUSULA SEGUNDA: DEL ALCANCE.

La colaboración entre las dos entidades se basará en la realización, fundamentalmente, de las siguientes actuaciones:

- a) Desarrollo de estudios y proyectos de investigación en temas de interés común.
- b) Difusión de conocimientos mediante la organización de conferencias, reuniones, cursos.
- c) Intercambio de sus profesores y/o investigadores con el objeto de impartir cursos y realizar proyectos de investigación.
- d) Intercambio de estudiantes de estudios Grado y estudios de Postgrado con el objeto de que cursen estudios del nivel correspondiente con el reconocimiento de los créditos conseguidos en la otra institución.
- e) Apoyo recíproco en actividades de extensión universitaria de interés común.
- f) Utilización de recursos disponibles y de utilidad a ambas instituciones.

CLÁUSULA TERCERA: DE LOS ACUERDOS ESPECÍFICOS.

Cada uno de los supuestos concretos de colaboración mencionados requerirá la elaboración de un Acuerdo específico en el que se determinarán los fines y medios necesarios para su realización. Las propuestas de contrato específico serán sometidas a la aprobación de los órganos competentes de cada parte. Los proyectos que se engloben dentro de este Convenio Marco se añadirán al mismo como Acuerdos Específicos. Cada proyecto, relacionado tanto con la investigación como con la docencia, indicado en un Acuerdo Específico, contemplarán los siguientes aspectos, siempre que sean pertinentes:

- a) Definición del objetivo que se persigue.
- b) Descripción del Plan de trabajo, que incluirá las distintas fases del mismo y la cronología de su desarrollo.
- c) Presupuesto total, medios materiales y humanos que requiera el citado programa, especificando las aportaciones de cada entidad.
- d) Normas para la coordinación, ejecución y seguimiento del proyecto.
- e) Nombre de las personas, una por cada parte, que se responsabilizarán de la marcha de cada Acuerdo Específico.
- f) Bienes de equipo aportados por cada una de las partes y su destino final.

CLÁUSULA CUARTA: DE LA FINANCIACIÓN.

Las fuentes de financiación de los proyectos y la gestión de los mismos se detallarán en los Acuerdos Específicos.

Los gastos del viaje, misión, manutención y alojamiento, y las coberturas aseguradoras, además de cualquier otra necesidad de carácter económico deberán así mismo especificarse en los Acuerdos Específicos de golaboración acordados.





Ambas instituciones apoyarán la búsqueda de recursos financieros y otras formas de apoyo para los estudiantes y los docentes que participen en los intercambios que se pacten en cada proyecto específico.

CLÁUSULA QUINTA: DEL INTERCAMBIO ACADÉMICO.

<u>Intercambio de Profesores e Investigadores</u>; Con el objetivo de fortalecer los proyectos y actividades conjuntas de ambas Instituciones, se fomentará el intercambio de profesores e investigadores. Para ello en el Convenio específico deberá definirse:

- a) La financiación de los posibles honorarios, costes de viaje y alojamiento.
- b) Las modalidades de traslado, alojamiento y todo tipo de apoyo necesario para realizar las actividades previstas y facilitar la vida social y familiar del visitante.

<u>Intercambio de Estudiantes</u>; El intercambio de estudiantes podrá realizarse tanto dentro de los estudios de Grado como de estudios de Postgrado.

En el Acuerdo Específico deberá reflejarse los siguientes enunciados:

- a) El nivel académico al que accederán los estudiantes y las condiciones de acceso.
- b) Las titulaciones a las que se incorporaran los estudiantes.
- c) El número de estudiantes de cada titulación.
- d) Los mecanismos de reconocimiento de la labor realizada.
- e) La forma de selección de los estudiantes de la universidad de origen y de aceptación de la institución de destino.
- f) Las normas por las que se regirán los estudiantes.

CLÁUSULA SEXTA: DE LA COORDINACIÓN.

Se nombra como coordinadores del Convenio:

Por la Facultad de Ciencias y Tecnologías UNCA Sede Coronel Oviedo se nombra al: Prof. Abog. **Edgar González**, Coordinador de Bienestar Estudiantil.

Por la Facultad Politécnica UNA se nombra al: Prof. Ing. **César Gustavo Duarte Fiorio**, MBA, Director de Relaciones Interinstitucionales.

Las mismas serán las personas de contacto entre las dos instituciones.

CLÁUSULA SEPTIMA: DE LA CONFIDENCIALIDAD.

Si durante la puesta en marcha del presente Convenio y demás Acuerdos Específicos la la FCyT UNCA y la FP-UNA, tienen acceso a información o datos exclusivos y/o confidenciales de las instituciones, cuerpo docente y estudiantes, ambas se comprometen a mantener en total confidencialidad toda información o material, de cualquier naturaleza, de la que tenga acceso por razón del convenio. Comprendiendo dicha "información", de manera enunciativa y no exclusiva o limitativa, todos aquellos datos, escritos o no escritos, digitales, electrónicos, impresos o no, soportes relacionados con los clientes y/o trabajadores de la entidad y/o cualquier otra entidad con quien el empleador se relacione. Esta confidencialidad se extiende a todos los aspectos referentes a la virtualización de los contenidos académicos, servicio de gestión de usuarios y sus datos personales, resultados



obtenidos, cifras, porcentajes o conclusiones específicas que se obtengan en el desarrollo del programa. Comprometiéndose a velar por que todas las personas de su organización cumplan con el compromiso adquirido, y se atendrán a derecho en cuantas reclamaciones pudieran producirse al respecto.

CLÁUSULA OCTAVA: DE LOS LOGOTIPOS INSTITUCIONALES.

La presente vinculación académica no conlleva vinculación marcaria. Cada una de las partes signatarias serán propietarias de sus respectivas marcas y logotipos institucionales.

CLÁUSULA NOVENA: DE LOS DERECHOS DE AUTOR.

Los derechos de propiedad intelectual, en el que figuren como inventores o autores las personas involucradas en el intercambio de profesores e investigadores, serán de titularidad de las instituciones involucradas de acuerdo a sus aportaciones y, en todo caso, se establecerá en un Convenio de cotitularidad que se firmará a este efecto.

CLÁUSULA DÉCIMA: DE LA VIGENCIA, RECISIÓN Y PRÓRROGA.

El Convenio entrará en vigor a partir de la fecha de subscripción conjunta. Tendrá una duración de cinco (5) años y será renovado automáticamente por periodos de igual duración, salvo que cualquiera de las partes, con una anticipación no menor a seis (6) meses antes de la fecha de caducidad del Convenio, manifieste su voluntad de no renovarlo mediante comunicación escrita a la contraparte. Su cese no interferirá en la continuación de proyectos no concluidos, los cuales deberán finalizar salvo en casos de parecer contrario por ambas partes.

CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA: DE LA RESOLUCIÓN DE DIVERGENCIAS.

La Facultad de Ciencias y Tecnologías de la Universidad Nacional de Caaguazú Sede Coronel Oviedo y la Facultad Politécnica de la Universidad Nacional del Asunción se comprometen a resolver de manera amistosa cualquier desacuerdo que pueda surgir en el desarrollo de este Convenio. En caso de conflicto por divergencias en la interpretación o ejecución del presente Convenio, ambas partes acuerdan solventar la divergencia a través de la intervención de un amigable componedor, en caso no ser posible llegar a un acuerdo, las/partes se comprometen a resolver cualquier conflicto a través de un arbitraje de equidad.

En prueba de conformidad de cuanto antecede, firman por duplicado el presente convenio a los catorce días del mes de junio de dos mil diecisiete, en la ciudad de Villarrica del Espíritu

Santo.

Ánge Rodríguez González Vice Decano

tad de Ciencias y Tecnología rsidad Nacional de Caaguazú

acultad Politécnica

dad Nacional de Asunción